

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, estable en su artículo 52 que, "(...) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)". A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, entidad del orden distrital, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", en el Pilar 1. Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico, establece: "una Medellín equitativa y competitiva, con más educación, inclusión, bienestar y desarrollo económico se construye no solo garantizando el cubrimiento de las necesidades básicas humanas y derechos, sino generando más y mejores oportunidades para que los ciudadanos puedan acceder a ellas." En este Pilar se encuentran el Deporte y la Recreación, como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito, específicamente en el Eje programático 3. Educación, Cultura y Deporte.

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones constitucionales y legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, contando con una amplia oferta institucional; así como actividades operativas asociadas a la adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto, entre otras actividades de carácter administrativo.

Para esto, el Instituto cuenta con una amplia variedad de escenarios que se encuentran bajo su administración y los cuales están distribuidos en todas las comunas y corregimientos del Distrito. Actualmente, se cuenta con 1.052 escenarios que hacen parte de la infraestructura pública que requiere constantemente de recursos para la ejecución de una estrategia integral de mantenimiento y sostenibilidad que garanticen su normal operación para la prestación de servicios a la comunidad en general, con condiciones físicas, estructurales, técnicas y de seguridad adecuadas.

No obstante, aunque el Distrito dispone de 1.052 escenarios deportivos, apenas el 2,7% de ellos corresponden a escenarios acuáticos, lo que se traduce en tan solo 28 vasos de agua en toda la ciudad. Estos escenarios atienden en promedio 121.000 usuarios anualmente según los datos consolidados del 2024. La magnitud de esta demanda demuestra que la capacidad instalada es claramente insuficiente, pues los espacios existentes se encuentran en permanente saturación, limitando el acceso y la calidad del servicio para miles de personas.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Distribución de escenarios por tipología en distrito de Medellín

TIPO DE ESCENARIO	CANTIDAD	%
CANCHA	504	47,9%
GIMNASIO	212	20,2%
EQUIPAMIENTOS EN EDIFICIOS	113	10,7%
CANCHA CUBIERTA	53	5,0%
PISTAS	44	4,2%
UVA	36	3,4%
PISCINA	28	2,7%
COLISEO	19	1,8%
MURO DE PRACTICA	13	1,2%
PARQUE	13	1,2%
ESPACIO PUBLICO DEPORTIVO	8	0,8%
ESTADIO	3	0,3%
FUENTES INTERACTIVAS	3	0,3%
DIAMANTE	2	0,2%
NUCLEOS	1	0,1%
Total general	1.052	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación INDER

La piscina de Belén y el Complejo Acuático de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot son claros ejemplos de esta situación: operan al límite de su capacidad, con horarios restringidos y dificultades para equilibrar las necesidades del deporte formativo, el alto rendimiento, los programas de recreación comunitaria y los servicios de actividad física. A su vez, estas limitaciones han impedido que Medellín se consolide como sede regular de eventos acuáticos nacionales e internacionales, restringiendo el desarrollo deportivo y las oportunidades de integración ciudadana.

En este contexto surge el Gran Parque Medellín, concebido como un proyecto estratégico que transformará la oferta deportiva, recreativa y de actividad física en la ciudad. Con una intervención sobre 17 hectáreas, el parque integrará zonas verdes, senderos de contemplación, circuitos para ciclismo y trote, espacios culturales y, de manera especial, un moderno complejo de piscinas y una gran zona de acuática. El propósito no es únicamente aumentar el número de escenarios, sino ofrecer espacios diversificados, modernos y accesibles, capaces de atender las necesidades de espacios públicos funcionales y ofertar diferentes procesos de formación deportiva, recreación, actividad física y competencias de alto nivel.

Este proyecto se ha ido consolidando a través de distintos procesos contractuales. En 2024 se suscribió el Contrato N.º 6700038897, que incluyó al Parque Juan Pablo II en su alcance, con miras a lograr la gestión normativa que permita la viabilización, la elaboración de estudios preliminares y los diseños arquitectónicos hasta la etapa de anteproyecto. Este primer contrato sentó las bases conceptuales y técnicas para el desarrollo del parque, permitiendo dimensionar su alcance y proyectarlo como un escenario metropolitano.

Posteriormente, en 2025, se celebró el Contrato N.º 6700043600, cuyo alcance se centra en dar un salto cualitativo al proyecto: avanzar con diseños arquitectónicos en etapa de proyecto, definir los diseños técnicos de detalle, estructurar el presupuesto de obra y gestionar el licenciamiento de fases estratégicas como la Fase 2 (complejo de piscinas) y la Fase 4 (zona acuática), además de los mantenimientos de la Fase 1 (Mariana Pajón) y Fase 5 (María Luisa Calle). Con este contrato, el parque pasará de una idea preliminar a un proyecto integral, listo para avanzar hacia su materialización.

Finalmente, la ubicación estratégica del Parque Juan Pablo II facilita el acceso a comunidades que hoy carecen de servicios deportivos cercanos o que ya enfrentan saturación en la capacidad instalada, por lo cual, El Gran Parque Medellín no será solo un espacio deportivo: se convertirá en un referente urbano y regional, un verdadero pulmón verde que aportará a la sostenibilidad ambiental, al encuentro ciudadano y a la equidad en el acceso a escenarios modernos y

seguros. Este parque responderá a la alta demanda de la ciudad, garantizará mejores condiciones para las disciplinas acuáticas y permitirá que Medellín siga proyectándose como una capital deportiva del país.

De manera paralela, Medellín sigue avanzando con el propósito establecido en el Plan de Desarrollo, referente a la recuperación de la infraestructura deportiva existente, por lo cual uno de sus escenarios más emblemáticos: el Estadio de Atletismo Alfonso Galvis, ubicado en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot que fue construido para los Juegos Suramericanos de 2010 y sin intervenciones significativas desde ese año, este escenario muestra hoy un deterioro en su superficie y en elementos complementarios, comprometiendo la seguridad de los usuarios y limitando su habilitación para competencias oficiales bajo estándares nacionales e internacionales.

La importancia del Alfonso Galvis no radica solo en su valor histórico o en su rol como escenario de competencias de alto nivel, sino también en la alta demanda que recibe la disciplina del atletismo en Medellín. Esta situación hace imperativo no solo recuperar la pista principal bajo los estándares internacionales de la World Athletics y la Federación Colombiana de Atletismo, sino además construir una pista alterna que permita diversificar la oferta, descongestionar el uso del escenario principal y garantizar espacios adecuados para entrenamientos, procesos formativos y competencias de menor escala. La nueva pista complementará la oferta actual, asegurando que Medellín pueda responder a las necesidades de una disciplina en pleno crecimiento y consolidarse como referente nacional en la práctica del atletismo.

En conjunto, el Gran Parque Medellín y la recuperación del Estadio Alfonso Galvis representan una visión integral de ciudad: por un lado, un espacio metropolitano verde, inclusivo y acuático que atenderá a miles de usuarios de todas las edades y condiciones; por otro, un equipamiento estratégico que consolida la vocación atlética de Medellín y asegura escenarios de calidad para los atletas del presente y del futuro. Ambos proyectos reflejan un compromiso con la equidad, la salud, la recreación y el bienestar, al tiempo que proyectan a la ciudad hacia un lugar destacado en el mapa deportivo y recreativo del país.

Por estas razones, la suscripción del contrato para la ejecución de las fases restantes del Parque Metropolitano Juan Pablo II y la recuperación del Estadio Alfonso Galvis no solo responde a una necesidad técnica, sino a una visión estratégica y social. No se trata únicamente de infraestructura: se trata de garantizar derechos, de ofrecer oportunidades, de generar cohesión social y de dotar a Medellín de los escenarios que merece una ciudad que ha sabido reinventarse y proyectarse al mundo.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El Decreto 883 de 2015 “Por el cual se adecuan la estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, en los considerandos: 7, 11 y 12, se establece en relación con el modelo de conglomerado público:

(...) el Municipio de Medellín anunció la sujeción a un modelo de gestión administrativa – Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín-, capaz de crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades descentralizadas, con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad

(...)

“11. El Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín, como sistema de gestión, se constituye en uno de los instrumentos para: la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión definido en el Decreto Nacional 2482 de 2012, la concreción de los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica (Art. 1, 2, 209, 210, 287, 313, 315 de la Constitución Política) y otros inherentes a la Administración Pública Municipal; así como para fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Municipal (Art. 2, 3, 6, 38, 39, 41, 42, 43, 68, 71, 99 y 103 al 109 de la Ley 489 de 1998).

“12. El Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín garantiza la autonomía administrativa del descentralizado por servicios bajo el esquema del control de tutela, permitiendo que los organismos, dependencias y entidades que integran el respectivo sector por vinculación o adscripción, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales de la Administración Central; los principios rectores de la Administración Pública municipal, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad, asociatividad y los de economía y buen gobierno dispuestos en la Ley 1551 de 2012”.

El artículo 5º del Decreto mencionado, contiene los principios organizacionales de la administración distrital, en virtud del Modelo Conglomerado Público, se estableció, entre otros, el principio de Coordinación y Colaboración, en los siguientes términos: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las Autoridades Administrativas Municipales deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el objeto de lograr los fines y los cometidos estatales en la órbita municipal. En consecuencia, prestarán su colaboración a los demás organismos, dependencias y entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento”.

Así mismo, en su artículo 73, se define el Modelo Conglomerado Público del Distrito de Medellín:

“Es el modelo de gerencia pública adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al Municipio de Medellín, cuyo objeto es el direccionamiento estratégico, la coordinación y

articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia.

Este modelo propenderá por la generación de valor social y económico, mayor impacto en el territorio, la satisfacción de las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

En virtud del Modelo del Conglomerado Público del Distrito de Medellín, el artículo 30 del citado Decreto, contempla las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Distrital, así las cosas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, hace parte del conglomerado público en atención a su naturaleza.

La experiencia de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio, su experiencia en planificación, su larga trayectoria como operador urbano, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios representativos para el mejoramiento de la ciudad y el bienestar de los ciudadanos.

Adicionalmente, se considera idónea a la EDU, pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su misión ha venido desarrollando Proyectos Urbanos Integrales adelantando los estudios, diseños, gestión y ejecución de los mismos; con la realización de tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades objeto de intervención. Estos proyectos se han constituido en modelos de gestión y actuación a partir de políticas de sostenibilidad y respeto por el medioambiente y la forma de habitar la ciudad, que además propician, promueven y apoyan la participación ciudadana en la concepción, el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos para hacer más integrales y efectivos sus impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Desde el año 2004 a la fecha, la EDU ha tenido gran participación en el desarrollo de la ciudad, lo que se ha visto representado en el reconocimiento y aceptación de las distintas comunidades.

Igualmente, dentro de su objeto social, la EDU tiene el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios; actividades que le han otorgado un reconocimiento y posicionamiento en los procesos de mejoramiento, renovación y desarrollo que ha tenido Medellín en la última década.

Es de considerar también, que ha celebrado convenios y/o contratos con diferentes entidades públicas y privadas para liderar macro proyectos de vivienda de interés social, participando bien sea en la construcción o en su interventoría, así como desarrollar todo tipo de contratos, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se localiza en asentamientos precarios en Medellín, bajo la dirección de la Administración Distrital, con especial inversión en infraestructuras y equipamientos que mejoran la habitabilidad del entorno habitacional.

Adicionalmente, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ha formulado instrumentos de planificación y gestión tales como el Plan Especial de Ordenamiento del Poblado, El Plan Especial del Centro y El proyecto Plan Parcial barrio Sevilla y el Plan de Bordes que centró su desarrollo piloto en los cerros Pan de Azúcar y Picacho y ha suscrito diversos procesos contractuales con el DAP y otras dependencias de la Alcaldía de Medellín, encaminadas a la planificación, socialización, dirección y coordinación de estudios y proyectos, así como también a la estructuración, planeación y ejecución de proyectos de infraestructura vial, equipamientos educativos, proyectos de espacio público, entre otros.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Desde 2004, la EDU ha venido ejecutando proyectos estratégicos para el Distrito de Medellín, que permiten consolidar una metodología de gestión social y de comunicaciones reconocida por su incidencia en los procesos participativos de los territorios y las comunidades impactadas por los proyectos de infraestructura urbana. La metodología se ha enfocado en la promoción de la Participación Ciudadana implementando iniciativas para involucrar activamente a la comunidad en el diseño y desarrollo de proyectos. Esto se traduce en talleres participativos, mesas de trabajo y otros mecanismos que permiten a los ciudadanos expresar sus necesidades, sugerencias y preocupaciones. Esta participación directa no solo fortalece la legitimidad de los proyectos, sino que también enriquece su diseño con perspectivas diversas e integrales, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales relevantes para la comunidad.

La metodología EDU no solo se centra en la construcción física de infraestructura, sino también en la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos y en el fortalecimiento de la gobernanza urbana, por tal motivo genera acciones pedagógicas, formativas y de sostenibilidad que buscan la participación continua de la comunidad en la operación y mantenimiento de las infraestructuras construidas, asegurando su uso efectivo y su adecuación a las necesidades cambiantes de la ciudad.

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU ha contratado en anteriores ocasiones con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, con alcances que se enmarcan en estudios, diseños y ejecución de proyectos como: Complejo Deportivo María Luisa Calle, Parque Juanes de la Paz, Juegos Suramericanos 2010, las Unidades de Vida Articulada UVA, entre otros.

En resumen, la experiencia de la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín se fundamenta en una estrategia social y comunicacional robusta que prioriza la participación y la colaboración en la planificación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura, fortaleciendo la legitimidad y efectividad de sus intervenciones, y contribuye al desarrollo integral y sostenible de la ciudad de Medellín.

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DISEÑOS COMPLEMENTARIOS, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la gerencia integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados al contrato interadministrativo.
2. Administración integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos suministrados y realizados por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER que se generen durante el contrato.
3. Supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada uno de los proyectos que lo componen, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que corresponda adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la EDU.
4. Garantizar el buen desarrollo de las obras de infraestructura y proponer soluciones ante hechos

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

imprevisibles que puedan presentarse (casos fortuitos o fuerza mayor).

5. Entregar los manuales de mantenimientos y uso, planimetrías y guías de conservación derivadas de la ejecución del contrato que permitan continuar con la ejecución efectiva de actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.
6. Entregar los productos relacionados con la implementación de la metodología social y comunicacional (Diagnostico, Talleres de Cocreación, sistematización de Talleres, Registro Audiovisual etapas diseños y ejecución, plan de medios comunitarios)
7. Cualquier otro alcance de ejecución y/o diseño que sea priorizado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, siempre y cuando se cuente con el recurso en el contrato interadministrativo.

NOTA: Teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN – INDER–realiza sobre sus escenarios deportivos diagnósticos periódicos y continuos podrá la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU – ejecutar mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas siempre que se requieran para el mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo o cualesquier otro tipo de mantenimiento sobre los escenarios deportivos, dichas mayores cantidades de obra requerirán autorización expresa por parte del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN –INDER–.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Dentro del objeto contractual se adelantará la gerencia de los componentes que se describen conforme las siguientes especificaciones:

PARQUE METROPOLITANO JUAN PABLO II COMPONENTE 1:

MANTENIMIENTO DE LA FASE 3 – PARQUE. Se realizarán las siguientes actividades:

1. MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE CICLISMO Y TROTE.
2. ADECUACIÓN DE LA PISTA DE TROTE INTERNA.
3. MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE.
4. MANTENIMIENTO DE QUIOSCOS.
5. REPARACIÓN DE SENDEROS PEATONALES.
6. MANTENIMIENTO DE LA ROTONDA CENTRAL Y EN GENERAL DE LAS ZONAS DE ESTANCIA.
7. MANTENIMIENTO Y SIEMBRA NUEVA DE COBERTURAS VEGETALES.
8. MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

COMPONENTE 2:**CONSTRUCCIÓN DE LAS FASES 2 COMPLEJO DE PISCINAS Y FASE 4 ZONA ACUÁTICA**

Este alcance contempla la ejecución de las obras para la renovación y adecuación de la fase 2 -Complejo Acuático y fase 4-Zona Acuática, de acuerdo con los diseños y los tramites de aprobación, los cuales hacen parte de los alcances del Contrato Interadministrativo 6700043600 de 2025 que se encuentra en ejecución, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales vigentes

COMPLEJO ACUÁTICO: Se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Demolición del Coliseo Carlos Mauro Hoyos.
- 2) Demolición de edificaciones existentes, incluyendo la sede del INDER y el portón de acceso.
- 3) Demolición de placas de concreto, senderos peatonales y superficies contiguas al coliseo.
- 4) Demolición de la superficie asfáltica correspondiente a la actual escuela de manejo.
- 5) Desmonte de mobiliario urbano y equipamientos exteriores, incluyendo superficies de parkour, áreas de entrenamiento al aire libre y otros elementos en exteriores.
- 6) Movimiento de tierras y excavaciones, garantizando la estabilización y mejoramiento del suelo para la conformación del vaso de piscinas, pistas y nuevo espacio público.
- 7) Implementación de obras hidráulicas, con estrategias para la mitigación de inundaciones en época de invierno, infiltración al subsuelo a través de bioingeniería y obras de ingeniería tradicional para la evacuación de aguas lluvias.
- 8) Construcción de estructuras en concreto para el complejo de piscinas, vaso de cada una de las piscinas, espacios técnicos, áreas de servicios, espacios para playas y áreas anexas a la lámina de agua, circulaciones y graderías.
- 9) Construcción de nuevo cerramiento perimetral y accesos.
- 10) Adecuación de urbanismo, con la instalación de pavimentos deportivos, pavimentos flexibles, elementos filtrantes y superficies en asfalto.
- 11) Ejecución de obras de alumbrado público, garantizando la iluminación del complejo acuático y el urbanismo en el parque.
- 12) Dotación de mobiliario urbano y señalética, alineadas con la identidad del proyecto.
- 13) Intervención vegetal y ambiental, con estrategias de bioingeniería, conformación de taludes y siembra de especies mayores y menores para fortalecer la conectividad ecológica en las zonas blandas del proyecto.

ZONA ACUÁTICA: Se realizarán las siguientes actividades:

- 1) Demolición de piscinas actuales en el aeroparque acuático.
- 2) Demolición de infraestructura de servicios, pabellones y edificaciones en el aeroparque acuático.
- 3) Demolición de edificio de Metroparques.
- 4) Demolición de placas de concreto, senderos peatonales y superficies contiguas al aeroparque acuático y la zona de acceso a Metroparques y antigua carpa cabaret.
- 5) Movimiento de tierras y excavaciones, garantizando la estabilización y mejoramiento del suelo para la conformación del vaso de cuerpos de agua, edificaciones, pistas y nuevo espacio público.
- 6) Implementación de obras hidráulicas, con estrategias para la mitigación de inundaciones en época de invierno, infiltración al subsuelo a través de bioingeniería y obras de ingeniería tradicional para la evacuación de aguas lluvias.
- 7) Construcción de estructuras en concreto, para la contención de cuerpos de agua y nuevas edificaciones en el complejo, espacios técnicos, áreas de servicios, y demás equipamientos necesarios para el funcionamiento del parque.
- 8) Construcción de nuevo cerramiento perimetral y accesos
- 9) Dotación de mobiliario urbano y señalética, alineadas con la identidad del proyecto.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- 10) Intervención vegetal y ambiental, con estrategias de bioingeniería, siembra de especies mayores y menores, y conformación de taludes para fortalecer la conectividad ecológica en las zonas blandas.
- 11) Complemento a los diseños del sistema para el tratamiento, purificación y mantenimiento de los cuerpos de agua
- 12) Gestión para la obtención y/o regularización de todas las licencias, permisos, patentes y demás autorizaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la plena operatividad y óptimo funcionamiento de la Fase 4 – Zona Acuática.

PISTA DE ATLETISMO ALFONSO GALVIS: Se realizarán las siguientes actividades

- 1) Retiro del tapete sintético existente, mediante fresado de 3 pulgadas y repavimentación, e instalación de nuevo tapete sintético Demolición de piscinas actuales en el aeroparque acuático.
- 2) Adecuación de fosos de salto, con revisión de desagües, de trampas desarenadoras, e implementación de tapas de seguridad Demolición de infraestructura de servicios, pabellones y edificaciones en el aeroparque acuático.
- 3) Cambio de la estructura metálica de la jaula de lanzamiento, incluyendo la malla.
- 4) Rehabilitación del cerramiento perimetral de la pista, que incluye el reemplazo de módulos metálicos, reparación de puertas de accesos y aplicación de pintura especializada en estructuras metálicas de fachada.
- 5) Intervención de baterías sanitarias y duchas, con cambio de enchapes, divisiones, grifería, ajuste de pendientes e instalación de fluxómetros de palanca de alta durabilidad.
- 6) Mantenimiento de infraestructura complementaria, como graderías, cubierta, adoquines exteriores, zonas verdes y señalización pedagógica para el uso técnico de carriles según tipo de entrenamiento.
- 7) Construcción de la pista de atletismo alterna Alfonso Galvis, de acuerdo a los diseños urbanos, arquitectónicos y aprobaciones necesarias suministradas por el INDER.

2.3. PLAZO: El plazo requerido para ejecutar las actividades descritas anteriormente es de VEINTITRES (23) MESES, contados a partir de la aprobación del CODFIS y la suscripción del acta de inicio.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS POR LA EDU:

1. Informes técnicos de ejecución.
2. Plan de Manejo Ambiental PMA.
3. Planos récord.
4. Manuales de mantenimiento.
5. Documento de diagnóstico con cantidades.
6. Presupuesto de intervención.
7. Diseños técnicos del sistema destinado al tratamiento, purificación y mantenimiento de los cuerpos de agua, conforme a los parámetros normativos y ambientales vigentes, garantizando su operatividad, sostenibilidad y cumplimiento con las disposiciones aplicables.

Todas las actividades por desarrollarse en el presente Contrato Interadministrativo deberán cumplir la normatividad técnica y las demás especificaciones aplicables a este tipo de proyecto. Así mismo, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y a los requerimientos que al respecto dicte la autoridad para este tipo de intervención.

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

Para la ejecución del contrato interadministrativo, los honorarios del personal requerido serán de conformidad con la propuesta presentada por la EDU y aceptada por el INDER, esto es a la luz del anexo ficha técnico- económica.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto del mismo necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre toda la ejecución del contrato.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, conforme a la Ley.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Administrar y ejecutar los recursos entregados por el INDER y llevar a cabo los estudios y diseños, presupuestos, obra y mantenimientos para las intervenciones requeridas priorizadas por el INDER.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del contrato, de conformidad con el Manual de contratación de la EDU.
3. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica de los contratos de obra e interventoría derivados del presente contrato interadministrativo para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar que los contratistas derivados, cuenten con los frentes de trabajo, personal, maquinaria y equipo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual.
5. Enviar al supervisor del contrato interadministrativo, el cronograma inicial y de aplicar las modificaciones que se hayan surtido.
6. Realizar informes de avance semanales de los contratos de obra y consultorías, que incluya las actividades ejecutadas en la semana, registro fotográfico y novedades de los estudios y diseños e intervenciones de obra y mantenimiento.
7. Presentar al supervisor del contrato interadministrativo los diseños complementarios, para contar con el visto bueno por parte del Inder, el cual emitirá un acta de aprobación de lo entregado por la EDU, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles. Esta acta podrá ser aprobada con recomendaciones con el fin de que la EDU pueda pasar a la siguiente etapa.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de los contratistas, para el desarrollo de las actividades y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente y demás labores necesarias que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas.
9. Deberá tener previstos los planes de contingencia necesarios como son la ampliación de turnos de trabajo o el incremento de los frentes de trabajo por parte de los contratistas, ante la existencia de hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo del cronograma de ejecución presentado.
10. Coordinar y dirigir el desarrollo técnico a que haya lugar.
11. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que realice el INDER.
12. Velar por que los contratistas que ejecuten labores relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
13. Exigir a los contratistas, el cumplimiento estricto de las siguientes normas y entregar las certificaciones a las que haya lugar:
 - NSR-10
 - Normas de seguridad Industrial
14. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
15. Participar en la dirección y coordinación del equipo de trabajo en los diferentes comités que se conformen para el correcto desarrollo del objeto contractual, ejerciendo el debido seguimiento a los procesos y recursos que para el efecto entregará el INDER.
16. Contratar la interventoría externa para ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, garantizando el principio de selección objetiva, de tal forma que se realice con independencia y sin ningún tipo de conflicto de interés.
17. Abrir y mantener en su contabilidad las cuentas bancarias necesarias (de ahorros) independientes (por las fuentes de financiación informadas por el INDER), para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor, cuando este lo requiera.
18. Informar al INDER, mediante el Comité o instancia establecida, sobre la necesidad y definición de las Obras extras y/o adicionales que se requieran, por no encontrarse previstas inicialmente, para el correcto desarrollo del contrato y cumplimiento de su Alcance.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

19. Coordinar con las dependencias distritales involucradas, las acciones encaminadas al buen desarrollo del contrato.
20. Poner a disposición del contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesario, así como también los recursos administrativos y logísticos, necesarios para la realización oportuna de las actividades encomendadas.
21. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos.
22. Garantizar en todos los procesos de selección de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del INDER, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
23. Participar del comité técnico que se conformará con ocasión del presente contrato, integrado por la EDU, el supervisor designado por INDER, los respectivos apoyos y los demás que se designen o inviten.
24. Exigir las garantías que sean necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones y en las cuales se deberá incluir como beneficiario al INDER, en los contratos que se llegaren a celebrar por la EDU para el desarrollo del presente contrato interadministrativo.
25. Informar oportunamente al INDER cualquier cambio que se considere conveniente o necesario y que afecte el proyecto.
26. Presentar informes puntuales al INDER, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
27. Atender y dar respuesta a las observaciones derivadas del acompañamiento preventivo por parte de los entes de control.
28. Realizar todas las gestiones administrativas, financieras, jurídicas, contractuales y técnicas posibles para la entrega de las obras dentro de los plazos establecidos en el numeral 2.2 de los estudios previos y del cronograma de ejecución del proyecto, el cual hace parte integral del presente negocio jurídico.
29. Entregar mensualmente las facturas causadas a los contratistas derivados para realizar la amortización del recurso.
30. Realizar y hacer entrega al INDER de los informes mensuales, de la gerencia, coordinación y ejecución del proyecto. Estos deberán contener la siguiente documentación (debidamente firmada en lo que apique):

Documentación general

- Los informes mensuales serán entregados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario. Deberá entregar toda la información soporte para el INDER.
- Extractos bancarios
- Conciliación y copia de la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar

Documentación del proceso de selección de los contratistas derivados.

- Contratos derivados (consultoría, obra e interventoría)
- Actas de inicio
- Modificaciones
- Pólizas con sus respectivas modificaciones
- Aprobación de las pólizas por parte de la EDU
- Relación de correspondencia INDER - EDU
- Informe mensual de Interventoría de estudios y diseños / obra (Técnico, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y SST)
- Actas de pago parcial y final firmadas y en Excel.
- Memorias de cálculo de cantidades de obra

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas durante el mes, conforme al cronograma.
- Balance presupuestal de los contratos de consultoría y obra mensual
- Comprobantes de pago a contratistas (Orden de pago, factura causadas o egresos)

Presentar informe final consolidado de la gerencia, coordinación y ejecución del proyecto. Los documentos que se deberán adjuntar son los siguientes:

- Entrega de los estudios y diseños aprobados por la interventoría debidamente firmados (informes y planos) y los tramites aprobados por las entidades competentes.
- Informe final de Interventoría (Técnico, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y SST)
- Acta de recibo definitivo del proyecto firmada por las partes
- Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas contratados para el desarrollo de proyecto
- Balance financiero del proyecto
- Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas
- Manuales de mantenimiento respectivos (firmados)
- Planos récord firmados (si aplica)
- Pólizas actualizadas de los contratistas derivados con el acta de recibo, con la aprobación de la EDU.

32. Presentar informe final consolidado de la gerencia, coordinación y ejecución del proyecto. Los documentos que se deberán adjuntar son los siguientes:

- Entrega de los estudios y diseños aprobados por la interventoría debidamente firmados (informes y planos) y los tramites aprobados por las entidades competentes.
- Informe final de Interventoría (Técnico, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y SST)
- Acta de recibo definitivo del proyecto firmada por las partes
- Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas contratados para el desarrollo de proyecto
- Balance financiero del proyecto
- Registro fotográfico final de cada una de las actividades realizadas
- Manuales de mantenimiento respectivos (firmados)
- Planos récord firmados (si aplica)
- Pólizas actualizadas de los contratistas derivados con el acta de recibo, con la aprobación de la EDU.

33. Liquidar, o realizar la actividad que haga sus veces, los contratos que suscriba para la ejecución del presente contrato, dentro de los términos señalados por la Ley o por sus estatutos de contratación.

34. Realizar el reintegro al INDER de los recursos no ejecutados.

35. Entregar mensualmente los extractos bancarios para el cobro de los rendimientos financieros de las diferentes cuentas abiertas para el manejo de los recursos.

36. Para la liquidación del contrato interadministrativo, la EDU deberá entregar al INDER, toda la documentación registrada en "Productos que deben ser entregados por la EDU". Adicionalmente, la EDU deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo a la liquidación del contrato interadministrativo.

37. Realizar y certificar el cierre de las cuentas abiertas a solicitud del mandate para el manejo de los recursos, previa la cancelación de las obligaciones contraídas con los contratistas.

38. Ejecutar todas las actividades necesarias para la cabal ejecución del objeto del presente contrato y que sean señaladas por la supervisión.

39. Todas las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. La EDU, deberá exigir a los contratistas de los mantenimientos, el cumplimiento estricto del Decreto 1382 de 2014 "Por el cual se acoge la guía de manejo socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio de Medellín", por lo tanto, deberán entregar previo al inicio de las obras el Plan de Acción Socio ambiental en Obra- PASAO junto con los anexos, el cual deberá ser aprobado por la EDU.
2. El Plan de Acción Socio ambiental en Obra- PASAO es de estricto cumplimiento por parte del contratista de obra, por lo cual, deberá presentar informes de avance, el cual deberá ser aprobado por la EDU. Los informes se deberán entregar de manera mensual junto con los anexos (certificaciones exigidas).
3. Hacer seguimiento al presupuesto ambiental de obra de manera mensual en cumplimiento a los programas definidos.
4. La EDU, deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento de la Resolución 472 del 2017, en lo referente a la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, para lo cual el contratista deberá:
 - Establecer estratégicamente sitios de almacenamiento temporal de RCD debidamente señalizados en la obra, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la Resolución 472 del 2017.
 - Certificado de disposición final de los RCD a un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, el cual se deberá entregar junto con los informes de avance del PASAO.
5. La EDU, deberá exigir al contratista de obra el Certificado de disposición final de residuos líquidos de baños portátiles, el cual se deberá anexar en los informes de avance del PASAO.
6. La EDU, deberá exigir al contratista de obra, dar cumplimiento al Artículo 2 y 7 de la Ley 1968 de 2019, por lo tanto, no deberá utilizar insumos para las obras que contengan asbesto, para lo cual deberá entregar las fichas técnicas de los insumos utilizados en obras y una certificación en la que conste que los insumos utilizados son libres de asbesto.
7. La EDU, deberá exigir al contratista de obra, dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.1.1.1 y siguientes en lo relacionado a residuos peligrosos, para lo cual el contratista deberá entregar:
 - Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (licencia ambiental vigente), el cual se deberá entregar en los informes de avance del PASAO.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

1. Entregar a la EDU toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.
2. Trasladar a la EDU para los estudios y diseños y para la ejecución de las obras, los recursos requeridos para el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro.
3. Designar la supervisión que realice la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
4. Participar y ejercer la coordinación del comité técnico que se conformara con ocasión del contrato interadministrativo.
5. Decidir oportunamente y previo requerimiento por escrito de la EDU, los aspectos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad del área requerida para la ejecución de los trabajos que hacen parte de las obligaciones del contrato interadministrativo, quien debe coordinar las actividades deportivas y de recreación desarrolladas dentro del escenario y sus zonas aledañas, de tal forma que no interfieran con los trabajos de obra.
7. Realizar la revisión del informe mensual entregado por la EDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este.
8. Pagar a la EDU, el valor de sus honorarios como mandatario sin representación, en la forma establecida en el presente contrato.
9. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros, el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
11. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.
12. Aprobar los diseños complementarios entregados por la EDU, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles mediante acta, y podrá ser aprobada con recomendaciones con el fin de que la EDU pueda pasar a la siguiente etapa.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. “

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998; consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar directamente, través de la figura de los Contratos Interadministrativos, siempre que el contratista cumpla con los requisitos establecidos por los precitados artículos, es decir, que las obligaciones emanadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista.

En este caso, el contratista EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, cumple con las cualidades especiales como que se trata de una empresa industrial y comercial del estado, cuyo objeto a ejecutar tiene relación directa con su objeto social, lo cual permite contratar directamente mediante contrato interadministrativo.

En este sentido, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011, analizando el principio de economía, específicamente los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que disponen la obligatoriedad de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, y los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato, establece que la justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar por tanto en los estudios previos correspondientes y en el acto

administrativo de justificación exigido, por lo que sugiere, en el caso de la contratación directa, profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar: El INDER, luego de este análisis, observa que, al acudir a la modalidad de convocatoria pública, no podría la Entidad, acceder a las ventajas comparativas que ofrece la EDU en su propuesta.
- ✓ Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública:

En atención a la naturaleza jurídica de la EDU, el adelantamiento de los procesos de contratación se realizará manera más ágil, eficaz y eficiente, lo que permitirá satisfacer las necesidades en los tiempos que requiere el INDER para dar cumplimiento a la planificación y puesta en funcionamiento de los diferentes escenarios para los entrenamientos, practicas libres y competiciones.

Adicionalmente, la EDU al hacer parte del conglomerado público, puede desarrollar los estudios, diseños, gestión y ejecución de los mismos; con la articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades objeto de intervención, en tiempos más eficientes.

- ✓ Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán: Realizada la verificación de los documentos aportados por la EDU, junto con su propuesta, se verificó que cuenta con capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera para la ejecución del contrato.
- ✓ Los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia: Los riesgos para la ejecución del contrato se encuentran contemplados en el anexo Matriz de Riesgos.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- ✓ La necesidad de contar con una garantía única, los amparos, vigencia y cuantía de éstos, fijados en los términos de la normatividad vigente: para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir las garantías descritas en el numeral 12 de los estudios previos. A su vez la EDU en su calidad de mandatario administrador delegado exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos realizado por la Entidad y de conformidad con el estatuto general de la contratación pública, las normas civiles y comerciales, en las cuales el asegurado-beneficiario será el MANDANTE, INDER y el MANDATARIO, la EDU.
- ✓ Determinación del estudio de mercado o de precios, para establecer razonable y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo todas las variables que lo afecta y que permiten verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio: El INDER realizó el estudio de mercado correspondiente, encontrando que el valor de la propuesta de la EDU incluye las ventajas y beneficios comparativos institucionales o colectivos analizados anteriormente, por lo cual se concluye que esta se encuentra dentro de los precios razonables del mercado.

Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que mediante el Decreto 883 de 2015, capítulo segundo, artículos 83 y ss., el Distrito de Medellín estableció un modelo de gerencia pública denominado "Conglomerado Público Distrito de Medellín", cuyo objeto es "el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia." (artículo 83 Decreto 883 de 2015).

En consecuencia, teniendo en cuenta el Modelo de Gestión de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, las exigencias de ley y el análisis realizado para la contratación directa en la Circular Conjunta 014 de 2011, el Instituto de Deporte y Recreación de Medellín, encuentra procedente la suscripción de contrato interadministrativo con la EDU, persona jurídica idónea y con experiencia para administrar los recursos entregados por el mandante, con el fin de realizar el objeto del presente contrato.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 3, del Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Instituto de Deportes y Recreación – INDER -, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, donde se detallan los recursos a administrar, los honorarios, IVA sobre los honorarios, personal requerido, y gravamen a los movimientos financieros, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$205.000.073.169) VALOR QUE COMPRENDE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, HONORARIOS E IVA DE LOS HONORARIOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS A QUE HUBIERE LUGAR, discriminados así:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Concepto	Valor
Recurso a Administrar (estudios y diseños, ejecución, componente de personal, componente de apoyo logístico)	\$ 183.019.772.056,00
Gravamen Movimientos Financieros 0,4%	\$ 732.079.088,00
Gravamen Movimientos Financieros de los rendimientos 10%	\$ 73.207.909,00
Costo no operativo (2% estampilla)	\$ 3.751.531.817,00
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	\$ 187.576.590.870,00
Honorarios 8%	\$ 14.641.581.764,00
IVA 19%	\$ 2.781.900.535,00
Total Honorarios Incluido IVA	\$ 17.423.482.299,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 205.000.073.169,00

Tal y como se indica en la propuesta técnico económica enviada por la EDU, la cual hace parte integral del presente proceso; el total de los recursos se distribuyen durante las vigencias 2025, 2026 y 2027, de la siguiente manera:

Año	Recurso por vigencia
2025	\$ 43.086.994.138
2026	\$ 110.615.510.992
2027	\$ 51.297.568.039
	\$ 205.000.073.169

Para la vigencia 2025, lo anterior se soporta en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD AD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013756	17/06/2025	\$3.669.258.849	1	2320202008	905924008001	911000225
1160013756	17/06/2025	\$27.829.133.800	2	23201010010211	905924008001	911000225
1160014483	19/09/2025	\$20.382.284.823	1	23201010010211	905924008001	911000225
1160014483	19/09/2025	\$617.709.315	2	23201010010211	905924008001	911022625

ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN PRESUPUESTO
43011604.0042.99	9240080	Generación mejoramiento escenarios y de	\$196.923.412.523	Inversión	Recursos Crédito
43011604.0042.99	9240080	Generación mejoramiento escenarios y de	\$196.923.412.523	Inversión	Recursos Crédito
43011604.0042.99	9240080	Generación mejoramiento escenarios y de	\$196.923.412.523	Inversión	Recursos Crédito
43011604.0042.99	9240080	Generación mejoramiento y de	\$7.732.903.342	Inversión	Superávit

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

escenarios

NOTA: Para el presente proceso de contratación el valor que se apropiará del CDP 1160013756 es por la suma de VEINTIDOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$22.087.000.000), como se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013756	17/06/2025	\$2.778.833.081	1	2320202008	905924008001	911000225
1160013756	17/06/2025	\$19.308.166.919	2	23201010010211	905924008001	911000225

FORMA DE DESEMBOLSO:

RECURSOS A ADMINISTRAR

El INDER, desembolsará a la EDU los recursos a administrar por **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$187.576.590.870)**, valor que comprende el cien por ciento (100%) de los recursos a administrar, el cien por ciento (100%) del gravamen a los movimientos financieros, el cien por ciento (100%) del gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros y el 100% de la estampilla pro justicia familiar durante las vigencias 2025, 2026 y 2027, como se muestra a continuación:

DESEMBOLSO RECURSOS A ADMINISTRAR	
VIGENCIA (Año)	VALOR DESEMBOLSAR A
2025	\$39.602.297.678
2026	\$101.036.637.103
2027	46.937.656.089
VALOR TOTAL DE LOS DESEMBOLSOS	\$187.576.590.870

Para la vigencia 2025, se realizarán dos desembolsos correspondientes a los Recursos a Administrar, de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$26.515.303.540)**, una vez legalizado en el Secop II, el inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, discriminados por fuentes de origen de los recursos de la siguiente manera:

Fuente de recursos	Valor
RECURSOS DEL CRÉDITO	\$26.515.303.540

Un **segundo desembolso** por valor de **TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$13.086.994.138)**, en el mes de diciembre de 2025, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, discriminados por fuentes de origen de los recursos de la siguiente manera:

Fuente de recursos	Valor
RECURSOS DEL CRÉDITO	\$13.086.994.138

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El total de recursos a desembolsar en la vigencia 2025 por concepto de Recursos a Administrar corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$39.602.297.678)

Para las vigencias 2026 y 2027, el CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL N°024 DE 2025, amparado bajo el Acuerdo Número 037 de 2025 del Concejo de Medellín, el cual autorizó al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias para el para el proyecto de inversión del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER por valor total de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$161.913.142.719), discriminados de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN / NOMBRE PROYECTO		Generación y Mejoramiento de Escenarios Deportivos
CODIGO PROYECTO		240080
VIGENCIA FUTURA	2026	\$ 110.615.510.992
VIGENCIA FUTURA	2027	\$ 51.297.631.727
TOTAL VF SOLICITADA		\$ 161.913.142.719

El certificado de viabilidad presupuestal en mención será reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal respectivo que soporta dichos recursos de las vigencias futuras y se somete al Plan Anualizado de Caja de las vigencias 2026 y 2027 para proceder con los desembolsos, de acuerdo con el flujo de efectivo de la Secretaría de Hacienda Distrital.

HONORARIOS

El INDER, pagará a la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU por concepto de honorarios incluido el IVA la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$17.423.482.299)**, correspondientes al 8,00% sobre los recursos realmente ejecutados en cumplimiento del objeto contractual (con el respectivo porcentaje del IVA del 19%). Los cuáles serán pagados a la EDU de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025

Un primer pago del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios más IVA, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.484.696.460) INCLUIDO IVA**, previa presentación de la respectiva factura y una vez suscrita el acta de inicio del contrato interadministrativo y con la entrega del Plan Gerencial de trabajo, que comprende el alcance (EDT), el cronograma de trabajo (líneas de tiempo y GANTT) y plan operacional de inversión POI y Curva S. Los honorarios se discriminados por fuentes de origen de los recursos de la siguiente manera:

Fuente de recursos	Valor
RECURSOS DEL CRÉDITO	\$2.866.987.145
SUPERAVIT	\$617.709.315
TOTAL	\$3.484.696.460

VIGENCIAS 2026 Y 2027

El ochenta por ciento (80%) restante de los honorarios se pagará, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y autorización de la Supervisión del Contrato Interadministrativo designado por el INDER, según la ejecución financiera debidamente soportada, hasta llegar a la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$13.938.785.839) INCLUIDO IVA**, para ello la EDU presentará informe mensual en el cual incluirán los

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

honorarios generados en el periodo. Teniendo en cuenta que, para las vigencias 2026 y 2027, el CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL N°024 DE 2025, amparado bajo el Acuerdo Número 037 de 2025 del Concejo de Medellín, el cual autorizó al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto de inversión del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER por valor total de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$161.913.142.719), discriminados de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN / NOMBRE PROYECTO		Generación y Mejoramiento de Escenarios Deportivos
CODIGO PROYECTO		240080
VIGENCIA FUTURA	2026	\$ 110.615.510.992
VIGENCIA FUTURA	2027	\$ 51.297.631.727
TOTAL VF SOLICITADA		\$ 161.913.142.719

El certificado de viabilidad presupuestal en mención será reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal respectivo que soporta dichos recursos de las vigencias futuras y se somete al Plan Anualizado de Caja de las vigencias 2026 y 2027 para proceder con los desembolsos, de acuerdo con el flujo de efectivo de la Secretaría de Hacienda Distrital.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Los honorarios serán legalizados con la presentación de los informes mensuales de ejecución los cuales serán soportados con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por la Supervisión.

Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo con la ejecución financiera, previa autorización por parte del Supervisor del INDER..

Así mismo, el CONTRATISTA entregará las facturas conforme al origen de los recursos, según corresponda.

De acuerdo con lo anterior, la EDU, deberá presentar la certificación del banco de apertura de las cuentas necesarias (de ahorros) para el manejo de recursos en las cuales le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos.

Parágrafo 1°. La EDU se obliga a crear la respectiva cuenta bancaria, a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el 100% de los recursos a administrar y el 100% de los costos financieros (GMF y GMFRF); ó una cuenta especial en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA (cuenta vista). EL INDER, realizará el desembolso que será de manejo exclusivo para la administración de los recursos del contrato.

En caso de que la cuenta sea aperturada con el IDEA; se deja establecido que El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA- con NIT 890.980.179-2; es titular de la cuenta activa de ahorros en Bancolombia S.A. activa N.º 31003320238, en la cual se podrá recibir recursos a nombre de EDU, identificado con NIT. 800.223.337-6.

Se deja claro además que el INDER podrá efectuar desembolsos no sólo en cuentas cuyo titular sea la EDU, sino también en cuentas que la EDU autorice expresamente así no sea el titular.

Parágrafo 2. Los rendimientos que puedan generarse en las cuentas de ahorros destinadas para la ejecución de los recursos serán de propiedad del INDER, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de las cuentas de cobro por el mandante, las cuales deben estar avaladas tanto por el supervisor del contratante, como por el CONTRATISTA.

Para todos los efectos del contrato, únicamente se consideran ingresos propios del CONTRATISTA, la remuneración que por concepto de honorarios reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del INDER. El CONTRATISTA.

Parágrafo 3. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 405 de 2001, los recursos destinados al presente contrato provienen de Recursos Ordinarios (Crédito y Superavit) y corresponderá a la EDU tramitar la exención de las cuentas para lo cual el INDER expedirá las certificaciones correspondientes.

Parágrafo 4. Los desembolsos que realice EL CONTRATISTA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la tesorería de la EDU.

Parágrafo 5. La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas o documentos de cobro, serán pagados con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

Se deberán enviar los documentos soporte de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y o copia del representante legal, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Parágrafo 6. El INDER MEDELLÍN autorizará al CONTRATISTA el pago de los honorarios, previa facturación mensual aprobada por el supervisor designado por la entidad contratante, sujeto al trámite de la legalización y amortización de recursos ejecutados. Para el pago de los honorarios, la EDU presentará informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables correspondientes por cada fuente de financiación.

Parágrafo 7. En caso de que el INDER no pague a la EDU, todos los honorarios del contrato interadministrativo correspondientes a cada anualidad y los recursos que no se causen dentro de dicha vigencia, derivados del objeto del contrato y respaldados en un registro presupuestal y en la minuta del Contrato Interadministrativo debidamente firmada y legalizada, se causarán como ajuste presupuestal con recursos asignados al proyecto del presente contrato, y en tal caso, deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda la inclusión de los recursos pendientes a pagar dentro de su presupuesto, que correspondan al objeto del presente Contrato Interadministrativo, mediante acto administrativo que respalda el ajuste presupuestal, conforme a las directrices municipales expedidas por el CODFIS y a lo estipulado en la Ley 819 de 2003. De lo contrario, en el Contrato Interadministrativo se autorizará a la EDU para compensar de los saldos disponibles, entregados en administración, el monto de los honorarios adeudados, recurriendo a los mecanismos previstos en las normas civiles y comerciales.

IMPUESTOS Y DERECHOS: La EDU pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

La EDU debe aplicar en todos los pagos que realice con terceros, con relación a los convenios suscritos de Administración delegada con EL INDER, las retenciones de Ley que sean procedentes.

El INDER Medellín deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

Para efectos de pago, la EDU deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

Parágrafo 8. **REGISTRO CONTABLE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:** Para el registro contable de los activos, pasivos, ingresos o gastos asociados a los recursos entregados, la entidad que los administra deberá presentar al INDER dentro de los 20 días hábiles de cada mes, el auxiliar contable por tercero o por centro de costos en medio magnético, acompañado de certificación del Contador o Revisor Fiscal sobre la totalidad de las inversiones o gastos realizados, así como los rendimientos financieros generados con corte al último día del mes anterior.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA. Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta se establece a partir de las condiciones de experiencia y economía en la propuesta del futuro contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsible son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El INDER exigirá las siguientes garantías a la EDU

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los honorarios y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

De acuerdo al proceso de selección de contratistas llevado a cabo por la EDU, se requerirá cuando sea necesario garantía de seriedad de la Oferta

LA EDU exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, atendiendo el proceso de selección a aplicar según la naturaleza de los componentes y riesgos que, eventualmente, se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad

:

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- exigirá a sus contratistas incluir al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y en caso de ejecutarse redes húmedas y secas, a Empresas Públicas de Medellín EPM, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos derivados celebrados en virtud de la ejecución del presente contrato interadministrativo, y se constituirán como mínimo los siguientes amparos, siempre y cuando se requieran y aplique:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.

3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.

4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del recibo de las obras y cinco (5) años más

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente de acuerdo con el Manual de Contratación de la EDU

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ____ NO X

¿CUAL?

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos contractuales con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como es el caso del INDER, no deben hacer este análisis respecto de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, cuando el proceso contractual corresponda a las modalidades de contratación directa o de mínima cuantía. Así las cosas, para esta contratación directa, NO DEBE CONSIDERARSE ACUERDOS COMERCIALES.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

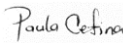
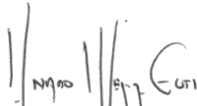
RESUMEN DEL PROCESO

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER–
CONTRATISTA:	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
NIT	8 0 0 2 2 3 3 3 7 - 6
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DISEÑOS COMPLEMENTARIOS, MANTENIMIENTO, REMODELACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y LOS ESPACIOS PUBLICOS ASOCIADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN
VALOR:	DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$205.000.073.169) VALOR QUE COMPRENDE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, HONORARIOS E IVA DE LOS HONORARIOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS A QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO:	(23) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CODFIS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
COMUNAS QUE BENEFICIA:	Todas las comunas del Distrito Especial de Ciencia e Innovación de Medellín.

Para el efecto Firman,



CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
SUBDIRECTOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

 ROL JURÍDICO MATEO VELÁSQUEZ ÁRDENAS APOYO JURÍDICO	 ROL FINANCIERO PAULA ANDREA CETINA POSADA APOYO FINANCIERO	 ROL TÉCNICO ÁLVARO MEJÍA GUTIÉRREZ APOYO TÉCNICO
--	---	---

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.